



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 05 MAY 2015

VISTO el Expediente 263144/7195843 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y,

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estas actuaciones con la presentación de la evolución de los Balances Técnicos de liquidación de los grupos Nros. 8681, 8682, 8683, 8684, 8685, 8686, 8687, 8688, 8689, 8690, 8691, 8692, 8693, 8694, 8695 y 8696 administrados por VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS finalizados el 31 de mes de mayo de 2014.

Que a fojas 635 el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO toma la intervención de su competencia y a fin de verificar la correcta liquidación de los grupos en estudio, solicita documentación de algunos contratos seleccionados al azar. La sociedad queda debidamente notificada de dicho requerimiento con fecha 28 de mayo de 2015, conforme surge del duplicado de la cédula agregada a fojas 636.

Que a fojas 831, con fecha 14 de julio de 2015, la administradora presenta en forma extemporánea una respuesta parcial, razón por la cual a fojas 834 se la intima a suministrar la información solicitada en los puntos 1 y 2 de la





*Ministerio de Justicia,  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

vista de fojas 635. A fojas 835/836 la sociedad adjunta el informe emitido por Contador Público independiente, a efectos de dar cumplimiento a la Resolución Nro. 168/07 del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires y a fojas 838 informa, que no ha recibido ninguna solicitud de reintegro de excedentes o fondo de multas, en cumplimiento a lo solicitado en el punto 2) de fojas 635 y punto 3) de fojas 834.

Que a fojas 840 se intima nuevamente a la sociedad para que adjunte las copias de los extractos bancarios y de las notificaciones fehacientes remitidas a los suscriptores, a fin de verificar el efectivo pago de los reintegros. Cabe destacar que sin contar con dicha documentación, no resulta posible verificar que los suscriptores hayan percibido efectivamente sus ahorros y que la puesta a disposición de los fondos se haya realizado en tiempo y forma.

Que a fojas 843/844 se concede a la sociedad la prórroga de plazo solicitada para el cumplimiento de dicha obligación y se reservan las actuaciones a la espera de la documentación que nunca fue presentada por la sociedad. En lugar de ello, la requerida se limita a acompañar a fojas 865 la evolución de los ingresos y egresos del grupo 8696.

Que la actitud expuesta configura un incumplimiento al deber de informar establecido en el artículo 12 de la Ley Nro. 22.315 que ha obstaculizado innecesariamente la labor de fiscalización del Organismo.

Que en atención a ello corresponde sancionar a VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS CINCO





*Ministerio de Justicia,  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300) por incumplimiento al deber de informar.

Que lo expuesto concuerda con lo dictaminado por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO a fojas 867/869.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 14 y 21 inciso a) de la Ley Nro. 22.315 y 52 y 60 del Decreto Nro. 142.277/43 y antecedentes de sanciones por idéntica infracción establecidas mediante Resoluciones Particulares Nros. 264/11; 265/11; 266/11; 302/11 y 2457/14 entre otras.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** SANCIONASE a VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300) por incumplimiento al deber de informar. La multa deberá ser oblada y acreditado su pago dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución. Se hace saber que el pago podrá ser efectuado en las cajas del Ente de Cooperación Técnica y Financiera sito en Paseo Colón 285, Ciudad Autónoma





*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

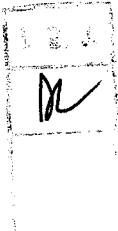
de Buenos Aires o en las sedes del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y/o el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.-** INTIMASE a VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS para que en el término de CINCO (5) días aporte la información omitida, bajo apercibimiento de mayores sanciones.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Notifíquese por cédula a la Sociedad. Para el cumplimiento de la misma, pase a DELEGACION ADMINISTRATIVA.

Oportunamente pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

**RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. NRO:**



0000625

**BERGEL PRODSKY**  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS